

# Periódico Oficial

## del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda  
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por  
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Catalino Zavala Márquez  
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho  
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXIX

Mexicali, Baja California, 30 de diciembre de 2022.

No. 76

**Índice**

### SECCIÓN III

#### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

#### H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

<b>DECRETO No. 177</b> mediante el cual se aprueba la transferencia de recursos, al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022.....	<b>3</b>
<b>DECRETO No. 178</b> mediante el cual se aprueba la transferencia de recursos, al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022.....	<b>7</b>
<b>DECRETO No. 179</b> mediante el cual se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022.....	<b>10</b>
<b>DECRETO No. 180</b> mediante el cual se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022.....	<b>13</b>
<b>DECRETO No. 181</b> mediante el cual se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022.....	<b>16</b>
<b>DECRETO No. 182</b> mediante el cual se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022.....	<b>20</b>
<b>DECRETO No. 183</b> mediante el cual se aprueba la transferencia de recursos, al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022.....	<b>24</b>
<b>DECRETO No. 184</b> mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 281, 282 y 284 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, como también, la adición de los artículos 288 BIS, 308 BIS y 334 BIS.....	<b>28</b>
<b>DECRETO No. 193</b> mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 57, 59, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.....	<b>34</b>
<b>DECRETO No. 194</b> mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 2, 4, 11, 51, 116 BIS, 116 QUATER, 122, 149, 150, 151, 154, 155, 157, 158, 162, 168, 169, 171, 173, 174, 175, 176, 179, 185, 188, 189, 190, 191, 192 y 194, como también el cambio de denominación del CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO, de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.....	<b>39</b>
<b>DECRETO No. 195</b> mediante el cual se aprueba la creación de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Baja California y sus Municipios.....	<b>51</b>



**MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO N.º 193 MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 57, 59, 65 Y 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:**



**LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 193**

**ÚNICO.-** Se aprueba la reforma a los artículos 57, 59, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 57.-** El Poder Judicial del Estado se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Tribunales en Materia Laboral, Juzgados de Paz y Jurados.

Contará con un ...

La representación ...

El Presidente ...

Las sesiones ...

El Poder Judicial ...

La Ley garantizará ...

La remuneración ...

Los Magistrados ...

Durante su encargo ...

**ARTÍCULO 59.-** ...

La competencia del Tribunal Superior de Justicia, su funcionamiento en pleno y en salas colegiadas unitarias y metropolitanas, de los Juzgados y Jueces de Primera Instancia, Tribunales en Materia Laboral, Juzgados de Paz, Jurados, se regirá por lo que dispongan la Ley Orgánica del Poder Judicial y, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.



Las salas unitarias ...

#### **ARTÍCULO 65.- ...**

Las personas ...

El Consejo ...

Corresponderá al Consejo de la Judicatura el desarrollo de la carrera judicial. Al Pleno del Consejo le corresponderá proponer al Pleno del Tribunal Superior la designación, adscripción, remoción y renuncia de Jueces del Poder Judicial en los términos de la Ley y el reglamento respectivo. Las propuestas de nombramiento de Jueces, Secretarios de Acuerdos, Secretario Instructor, Actuarios y del personal jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia se integrarán con quienes hayan resultado aprobados en los exámenes psicométricos, de oposición y de méritos practicados por el Consejo de la Judicatura, conforme a la Ley y el reglamento respectivo. Los Secretarios de Acuerdos, Secretario Instructor y Actuarios serán seleccionados por el Juez respectivo de entre quienes integren la lista que le presente el Consejo. Asimismo, resolverá los demás asuntos que la Ley determine.

Los Consejeros ...

La Ley establecerá ...

El Consejo de la Judicatura ...

Las resoluciones ...

El Consejo de la Judicatura del Estado elaborará ...

#### **ARTÍCULO 66.- ...**

Los Secretarios de Acuerdos, Secretario instructor y Actuarios del Poder Judicial del Estado, estarán sujetos a los mismos impedimentos a que alude el párrafo anterior, pero sí podrán desempeñar cargos remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

La infracción ...

Todo servidor público ...



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Una vez aprobada la presente tórnese a los ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Baja California

**SEGUNDO.** Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos del estado procedase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional respectiva.

**TERCERO.** La presente reforma, entrara en vigor al día siguiente de su publicación el periódico oficial del Estado

**DADO** en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

  
**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
*Presidenta*



  
**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**  
*Secretaria*

MRAM/DMML/Js'




DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 21 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

  
MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA



  
CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA

